



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso para lo que el asunto reclame, informándole al señor Juez que el apoderado de la parte demandada, ha solicitado que se fije nueva fecha para realizar la audiencia que se tiene programada para el día 9 de junio de 2021, sírvase proveer:

Suaita 24 de mayo de 2.021

El secretario,


JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SUAITA
Veintiuno (24) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)
Radicado: 687704089001-2020-00031-00

Visto el memorial presentado por la parte demandada, en el que solicita de este despacho, que se re programe la audiencia de la que trata el artículo 392 del C.G.P. que se había agendado para el día 9 de junio de 2.021 a las 10:00 am. debido a que la demandada tiene programado un vuelo internacional para esa fecha, adjuntando, para acreditar su petición, la reservación de los tiquetes aéreos.

Vista la documental aportada, se observa en la reservación del vuelo internacional que esta data del 10 de marzo de 2.021, fecha anterior al auto que fija la fecha de la audiencia, por lo tanto en sentir de este despacho, se ha acreditado sumariamente la justificación de imposibilidad de asistir a la audiencia por parte de la demandada, en tal sentido se accede a la petición de reprogramar la fecha, en los términos el artículo 372 del C.G.P, fecha que no podrá exceder de 10 días de la fecha anterior, por lo tanto se fija el día del 23 de junio de 2.021 a las 9:30 am. para lo cual se previene a las partes y a sus apoderados para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, en donde se practicarán las pruebas que más adelante se decretan, la cual, será realizada me manera virtual, mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS.

En lo demás, se mantienen las decisiones del auto de fecha 4 de mayo de 2.021.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFIQUESE



electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 25 de mayo de 2.021.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.